SC36-INTV-GRUPOMULTISECTORIAL-00444-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, D.C. 01 de noviembre de 2025

Señor (a)
GUSTAVO MUÑOZ SINISTERRA
Representante Legal
JESSEE ALEJANDRA BEDOYA JIMÉNEZ
Director de proyecto
GRUPO MULTISECTORIAL
Cali - Valle del Cauca

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL INTERVENTORIA** Convenio No. CO1.PCCNTR.8355023 de 2025

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** ha recibido su comunicación sobre las modificaciones que únicamente requieren aval de interventoría correspondiente a **Cambio de ciudad o municipio de ejecución** según lo establecido en el numeral "2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios, Modificaciones que requieren aval de interventoría, con fecha del 29 de octubre de 2025, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno número SC36-0515-2025-REC de consecutivo interno de la interventora , y posterior alcance SC36-0618-2025-REC del 31 de octubre de 2025.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 15 de octubre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0055-2025-REC,

informó que el día 15 de octubre de 2025, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.

- El día 16 de octubre de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-GRUPOMULTISECTORIAL-00058-2025 la interventoría realizó la aprobación de la directora de Jessee Alejandra Bedoya Jiménez
- La interventoría aprueba el primer corte de cronograma del convenio No. CO1.PCCNTR.8355023 de 2025 de 2025 mediante radicado No.SC36-INTV-GRUPOMULTISECTORIAL -00233-2025.
- El día 29 de octubre de 2025, el convenio solicitó aprobación de modificación de **Cambio de ciudad o municipio de ejecución** a través de radicado No. SC36-0515-2025-REC
- Mediante radicado No. SC36-0618-2025-REC del 31 de octubre, el conviniente allega alcance a la solicitud.

2. Descripción de la solicitud:

El Conviniente ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL – GRUPO MULTISECTORIAL, remitió a la Interventoría mediante correo electrónico comunicación tendiente a modificar el convenio en referencia, la cual fue radicada en el sistema interno SC36-0515-2025-REC con fecha del 29 de octubre de 2025, mediante la cual solicita:

1) Modificar el lugar de ejecución de la AF3 ***"Transformación organizacional ágil para MiPymes en entornos dinámicos y de alta complejidad*** grupos 3, 4 y 5 situados en el Valle del Cauca, para municipio de Santiago de Cali

El Conviniente en su solicitud indica lo siguiente:

"Radicamos ante el SENA proyecto el cual fue seleccionado como beneficiario el cual fue activado bajo el No. CO1.PCCNTR.8355023 el 15 de octubre de 2025 en el cual indicamos que los municipios de cobertura para la Acción de Formación No. 3 ***"Transformación organizacional ágil para MiPymes en entornos dinámicos y de alta complejidad"****, cuyo objetivo es "Diseñar modelos de transformación organizacional ágil adaptados al contexto de las MiPymes multisectoriales, para optimizar procesos clave, fortalecer la adaptabilidad del talento humano y mejorar la respuesta estratégica ante entornos volátiles, inciertos, complejos y ambiguos (vuca).", respondiendo a la necesidad crítica de las MiPymes multisectoriales de transformar su arquitectura organizacional, superar la rigidez operativa y adaptarse a contextos de alta volatilidad, incertidumbre y complejidad productiva, mediante la apropiación práctica de metodologías ágiles. A través de esta acción de formación especializada se busca:*

- ✓ *Reducir los cuellos de botella y tiempos muertos en procesos clave, mediante el rediseño ágil de flujos operativos que incorporan iteración rápida, entrega incremental de valor y retroalimentación continua.*

- ✓ *Incrementar la capacidad de respuesta de los equipos de mandos medios y operativos ante el cambio organizacional, aplicando modelos como scrum y Kanban ajustados al ecosistema MiPymes y centrados en resultados.*
- ✓ *Fortalecer la toma de decisiones descentralizada y adaptativa, mediante el uso de tableros visuales, métricas de desempeño y rutinas colaborativas que permitan actuar con foco estratégico en tiempo real.*
- ✓ *Mejorar la cohesión y el compromiso interno durante procesos de transformación, integrando técnicas de liderazgo distribuido, comunicación interna empática y activación de comportamientos adaptativos.*
- ✓ *Fomentar una cultura de innovación organizacional continua, en la cual el talento humano se convierta en agente de cambio, capaz de identificar fricciones, proponer mejoras y cocrear soluciones desde la base operativa.*

Para impartirse en la modalidad de seminario, presencial, con intensidad horaria de 8 horas, en los siguientes municipios distribuidos los grupos:

NÚMERO DE GRUPO	***DEPARTAMENTO***	***CIUDAD***
GRUPO 1	*CAUCA*	*POPAYÁN*
GRUPO 2	*VALLE DEL CAUCA*	*CALI*
GRUPO 3	***VALLE DEL CAUCA***	***BUGALAGRANDE***
GRUPO 4	***VALLE DEL CAUCA***	***PALMIRA***
GRUPO 5	***VALLE DEL CAUCA***	***BUENAVENTURA***
GRUPO 6	*VALLE DEL CAUCA*	*CALI*

4. TIPO DE MODIFICACIONES

*Por consiguiente, solicitamos **modificar el municipio de los grupos situados en el Valle del Cauca de los grupos: 3,4 y 5 para el Municipio de Santiago de Cali, acogiéndonos al 2.19.2.5** Cambio de ciudad o municipio de ejecución, del anexo 12. (…)" Sombreado, negrilla y subrayado fuera de texto.*

De acuerdo con lo solicitado por el conviniente, lo que pretende es hacer un cambio en los municipios inicialmente aprobados para la ejecución de la AF3, en los grupos 3,4 y 5 el conviniente justifica su solicitud en los siguientes términos *"A partir de la notificación formal del inicio del convenio **CONVENIO No. CO1.PCCNTR.8355023 de 2025 – GRUPO MULTISECTORIAL,** iniciamos formalmente una gestión de beneficiarios, empresas, docentes, proveedores logísticos, entre otros requerimientos para dar cumplimiento a la ejecución del convenio. Asimismo, la aprobación correspondiente de los eslabones para inicio de acciones de formación. Aprobación de Director y aprobaciones varias como: Imágenes institucionales, material de formación, docentes y cronograma primer corte; en esa secuencia para dar paso a las Acciones de formación presencial en calidad de seminario mencionadas en puntos anteriores de este documento (Acción de Formación No. 3 **"Transformación organizacional ágil para MiPymes en entornos dinámicos y de alta complejidad")**. Por lo anterior se nos presentan en lo que va corrido la ejecución del presente convenio se presentan las siguientes*

- ✓ *Docentes (4) expresándonos su preocupación y no disponibilidad para las acciones de formación asignadas en los municipios de Buenaventura, Bugalagrande, Palmira; por motivo de cuidar de su integridad ante irregularidades de carretera y respectivamente en el municipio asignado para la formación.*
- ✓ *Los municipios de Buenaventura, Bugalagrande y Palmira son poblaciones en las que en los últimos 2 meses se han presentado alteraciones del orden público, atentados a la infraestructura urbana y bloqueos en las vías principales para llegar allá por motivo de intimidación de grupos al margen de la ley con petardos bombas, lo que no sólo pone en riesgo la integridad de los docentes sino del equipo operativo ejecutor del proyecto que realiza el trabajo de campo en estos municipios. (…) "Subraya fuera del texto*

Con el fin de demostrar lo anteriormente mencionado, el conviniente allega los siguientes enlaces, para efectos de enmarcar la situación como hecho notorio:

- https://caracol.com.co/2025/06/10/16-atentados-en-cauca-y-valle-del-cauca-2-policias-muertos-heridos-y-mas-balance-minuto-a-minuto/
- https://www.eltiempo.com/colombia/cali/las-fuerzas-detras-de-los-bloqueos-en-las-vias-panamericana-en-el-cauca-y-a-buenaventura-en-el-valle-cuales-son-las-motivaciones-3500847
- https://www.elpais.com.co/valle/via-a-buenaventura-sector-la-delfina-nuevamente-bloqueada-comunidad-indigena-envio-ultimatum-al-presidente-petro-1601.html
- https://www.lafm.com.co/orden-publico/tres-uniformados-resultaron-heridos-en-medio-de-disturbios-por-bloqueo-en-la-via-a-buenaventura-380079
- https://www.soydebuenaventura.com/articulos/fuerte-golpe-a-los-shottas-tres-presuntos-integrantes-murieron-en-combate-en-buenaventura

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto de aprobación o rechazo frente a cada una de las modificaciones solicitadas en la comunicación, es preciso, analizar en primera medida, los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 25 grupos, por lo cual podrá solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes, siendo esta la **primera** solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el mes de octubre de 2025.	CUMPLE
En ninguna circunstancia se aceptará la eliminación de acciones de formación	Se solicita cambar el municipio de ejecución y **no** se eliminan en su solicitud, Acciones de Formación.	CUMPLE
Tenga en cuenta que cualquier modificación solicitada no puede afectar	No afecta el criterio Cobertura según Índice departamental de competitividad, por cuanto, la solicitud se enmarca en cambio de municipio, manteniendo el	CUMPLE

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
ningún criterio establecido en el Anexo 11 "Criterios generales de evaluación técnica" y que haya sido objeto de puntuación.	mismo departamento referenciado para este criterio en el Anexo 11.	
Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría	**Presupuesto**: La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto del presupuesto. **Adición de grupos de formación:** La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto de adición de grupos de formación.	NO APLICA
Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría	**Se deben indicar las razones que ocasionan:** Se desarrollan. **Los cambios no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado, y el plazo de ejecución del convenio:** No se afectan. **No se constituya cambio de Cronograma (fechas):** No se constituye. **Cambio de ciudad o municipio: Aplica**, por cuanto, se solicita cambiar el municipio de ejecución sin afectar el Departamento.	APLICA

En atención a que la solicitud de modificación elevada por el conveniente, se enmarca en las condiciones definidas en el Anexo 12 Guía de Ejecución de Convenios y, que la misma, corresponde a una MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE REQUIERE AVAL DE INTERVENTORÍA, se procede a efectuar el análisis y, correspondiente concepto, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo solicitado por el conviniente, lo que se pretende con la modificación para la AF3 en los grupos 3, 4 y 5, es realizar el cambio del municipio inicialmente aprobado en la propuesta esto es grupo 3 (Bugalagrande); grupo 4 (Palmira); grupo 5 (Buenaventura) para Cali, todos ubicados en el departamento de Valle del Cauca, solicitud que se realiza por el conveniente, previo a que se dé inicio al proceso de formación de los grupos, por lo que no afecta la ejecución del proyecto, precisamente por cuanto no impacta en los plazos de ejecución definidos en el cronograma del proyecto.

En Anexo 7 de la solicitud de modificación elevada por el conveniente presentado en formato Excel denominado *"Cambio de Ciudad"* y, que es objeto del presente concepto, se presenta la información, comparando, municipio aprobado, municipio objeto de solicitud de modificación y se indican, las fechas de inicio de los grupos objeto de la presente solicitud de modificación, evidenciando en dicho contenido que, las fechas se mantienen conforme el cronograma aprobado para la ejecución del proyecto:

ID Trámite	AF / Grupo	Municipio Aprobado	Departamento Aprobado	Municipio Modificado	Departamento Modificado	Ambiente disponible (SI/NO)	Pertinencia/cobertura	Fechas
AF3	AF3 Transformación organizacional ágil para mipymes en entornos dinámicos y de alta complejidad - Grupo 3.	Bugalagrande	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	SI	Valle del Cauca	6/11/2025
AF3	AF3 Transformación organizacional ágil para mipymes en entornos dinámicos y de alta complejidad- Grupo 4.	Palmira	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	SI	Valle del Cauca	13/11/2025
AF3	AF3 Transformación organizacional ágil para mipymes en entornos dinámicos y de alta complejidad - Grupo 5.	Buenaventura	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	SI	Valle del Cauca	19/11/2025

Anexo 7 "Cambio de Ciudad" de la solicitud de modificación.

Así las cosas, la solicitud planteada de modificación, no afecta la ejecución del proyecto, precisamente por cuanto no impacta en los plazos de ejecución definidos en el cronograma del proyecto. Por lo anterior, es necesario que las ciudades objeto de la presente modificación, se ajusten en el SEP antes del segundo corte de cronograma.

Adicionalmente, al validar la solicitud de modificación respecto del Anexo 11 Criterios generales de evaluación técnica, Cobertura según Índice Departamental de Competitividad -IDC 2024 se encuentra lo siguiente:

> (1 PUNTO) puntajes de medición entre (6,01 y 8,14), según Índice Departamental de Competitividad 2024: Santander, Caldas, Risaralda, Atlántico, **Valle del Cauca**, Antioquia, Bogotá D.C

De lo anterior, se encuentra que, los municipios de Bugalagrande, Palmira, Buenaventura son municipios de Valle del Cauca y el puntaje para este corresponde a 1 Puntos, ahora para la ciudad que propone el conviniente esto es la ciudad de Cali se encuentra con un puntaje igual al obtenido esto es, 1 punto, en este sentido no se está desmejorando la puntuación inicialmente dada.

Ahora, el Anexo 12 Guía de ejecución de convenios, dispone para una de las modificaciones que requieren únicamente aprobación de interventoría, como es, la de Cambio de ciudad o municipio de ejecución, aplicable al presente caso, lo siguiente:

> *"2.19.2.5 Cambio de ciudad o municipio de ejecución*

> *El conviniente podrá solicitar el cambio de ciudad o municipio de ejecución, **siempre y cuando sea justificado por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito que se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto**, el cual debe ser imprevisible e irresistible, es decir, que debe ser un hecho ajeno a las partes, que no fue posible contemplar su ocurrencia y que haya sido imposible para el sujeto representarse las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. Nota: Cuando la ciudad o municipio fueron objeto de puntuación en el proceso evaluación, se podrá modificar a otra ciudad o municipio que aplique la misma puntuación."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Así las cosas y, en aplicación al contenido contractual antes expuesto y, fundado, además, en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se entiende por *fuerza mayor o caso fortuito* el imprevisto a que no es posible resistir, como los actos de autoridad, los ataques de terceros o los eventos naturales que escapan al control de las partes. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado reiteradamente que para la configuración de la fuerza mayor deben concurrir tres elementos esenciales: imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad, esto es, que el hecho sea ajeno a la voluntad de las partes, que no haya podido preverse razonablemente y que resulte imposible evitar sus efectos.

En el caso objeto de análisis, el conviniente solicita el cambio de los municipios inicialmente aprobados para la ejecución de la *Acción de Formación No. 3 "Transformación organizacional ágil para MiPymes en entornos dinámicos y de alta complejidad*", correspondiente a los *grupos 3, 4 y 5,* argumentando la existencia de alteraciones graves del orden público en los municipios de Buenaventura, Bugalagrande y Palmira.

Según lo expuesto por el ejecutor, diversos docentes y personal operativo han manifestado su imposibilidad de desplazarse o permanecer en dichos territorios ante el riesgo para su integridad física derivado de bloqueos viales, enfrentamientos armados y atentados con artefactos explosivos. Esta situación se encuentra respaldada en fuentes informativas de dominio público como son, las noticias de Caracol Radio, El Tiempo, El País, La FM y otros medios nacionales que dan cuenta de los hechos de violencia y restricciones a la movilidad ocurridas en los últimos meses en el suroccidente del país, particularmente en el departamento del Valle del Cauca.

Conforme a lo anterior, los sucesos descritos cumplen con los elementos definitorios de la fuerza mayor:

- Exterioridad, por tratarse de hechos ajenos a la voluntad del conviniente y originados en la acción de terceros al margen de la ley;
- Imprevisibilidad, porque al momento de la planeación y aprobación del convenio no existían circunstancias que permitieran anticipar razonablemente los acontecimientos actuales; y
- Irresistibilidad, en tanto resultan inevitables para el ejecutor, quien carece de medios para neutralizar o mitigar los riesgos que comprometen la seguridad de su personal.

En ese sentido, el supuesto de hecho se enmarca plenamente en lo establecido en el numeral 2.19.2.5 del convenio.

Dicha cláusula constituye el fundamento contractual expreso que faculta al conviniente para solicitar la modificación territorial en escenarios como el que nos ocupa, bajo el cumplimiento del requisito probatorio del hecho externo y concreto que soporte la configuración del evento.

Asimismo, la situación de orden público referida reviste el carácter de hecho notorio, conforme al artículo 177 del Código General del Proceso, el cual exime de prueba los hechos que son de conocimiento público. Las circunstancias de violencia y bloqueos en la vía a Buenaventura y municipios aledaños han sido ampliamente difundidas por medios de comunicación y reconocidas por autoridades nacionales, motivo por el cual no requiere demostración adicional.

Por las razones anteriormente mencionadas la interventoría considera **VIABLE** el cambio solicitado por el convenio en cuanto a la modificación de cambio de municipio para los grupos 3, 4 y 5 de la AF3, la cual se ejecuta en modalidad presencial. El conviniente argumenta que la solicitud está fundamentada entre otras en la imposibilidad de los capacitadores designados para impartir la AF en los municipios aprobados, por temas de seguridad y que por otra parte no se tendrán implicaciones negativas en lo relacionado con el presupuesto, por lo contrario, lo que se pretende es poder cumplir con lo estipulado en el proyecto. El cambio propuesto garantiza la ejecución de la acción de formación dando cumplimiento a los pliegos, el proyecto aprobado y el convenio.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De conformidad con lo anteriormente reseñado, la Interventoría emite **concepto FAVORABLE** para:

1) Modificar los municipios de Bugalagrande, Palmira y Buenaventura por la ciudad de Cali ubicados estos en el departamento de Valle del Cauca en lo correspondiente a los Grupos 3,4 y 5 de la acción de formación “Transformación organizacional ágil para MiPymes en entornos dinámicos y de alta complejidad” AF3.

Es importante mencionar que las modificaciones solicitadas no afectan el objeto del convenio, el valor total del presupuesto del proyecto aprobado, ni su composición por fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.19.2 del Anexo 12 de la convocatoria, esta modificación requiere únicamente aval de la Interventoría.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un ajuste o precisión al proyecto aprobado, en tanto no modifica, adiciona o aclara cláusulas del convenio ni los anexos de la Convocatoria que la reglamentan, por tanto, no se requiere otrosí.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con las modificaciones previamente descritas en este numeral. Los demás componentes del proyecto se mantienen incólumes.

Se advierte al Conviniente, que una vez la interventoría notifique la viabilidad del concepto de modificación, se habilitará el Sistema Especializado de Proyectos SEP dispuesto por el SENA, durante los cuales el Conviniente deberá:

[1] Es necesario que las ciudades objeto de la presente modificación, se ajusten en el cronograma del SEP antes del segundo corte de cronograma. El cambio solo debe efectuarse respecto de los municipios referenciados para la acción de formación y grupos definidos en el presente concepto.

[2] Remitir evidencia de la actualización de los municipios delimitados en el presente concepto, con el Excel del cronograma en el que se evidencie únicamente la modificación objeto de aprobación, al correo de Interventoría correspondencia.intervsena@scain.co

5. Anexos:

Solicitud de modificación del Conviniente con sus anexos: (✓ Consolidado de resultados definitivos (Página 1, renglón 3, modalidad gremios). PDF. ✓ Archivo Reporte Final Multisectorial 13 Julio. Archivo Excel (Ver fila A904). ✓ Archivo anexo 11, Criterios generales de evaluación técnica de la convocatoria. Archivo Excel (Celda B31). ✓ Anexo 07_Cambio_ciudad_2.19.2.)

Atentamente ,

Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Luz Mery Angel Ricardo
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Copia: Lady Beatriz Quevedo Cantor - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co, Profesional de seguimiento SENA: Adrián Peláez. Correo electrónico: apelaez@sena.edu.co;

Proyectó: Luz Mery Angel Ricardo/Interventor Líder
Revisó: Yuly Andrea Muñoz: Coordinadora financiera/ Alba Rocío Sarmiento / Responsable de la calidad y oportunidad de la Información/ Clara Álzate- Coordinadora Jurídica.